Resolución Nro. 347 del 08 de mayo de 2020

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto Distrital 413 de 2016, y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el Plan de Desarrollo Distrital – PDD – Bogotá Mejor Para Todos 2016 – 2020, tiene como objetivo fundamental, propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. fue creada mediante Acuerdo 637 de marzo 31 de 2016, como un organismo del sector central del orden distrital, con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia y la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital.

Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro (4) grandes líneas de inversión a saber: **1.** Prevención y control del delito en el Distrito Capital; **2.** Acceso a la justicia (Nuevos y mejores equipamientos); **3.** Fortalecimiento de los organismos de Seguridad del Distrito; y, **4.** Gestión Institucional (Fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización, Administración y Mejoramiento de las TIC.

Resolución Nro. 347 del 08 de mayo de 2020

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2016-2020: "Bogotá Mejor Para Todos", el acceso a la justicia implica disponer de una infraestructura adecuada, necesaria y suficiente que permita recoger la oferta de justicia, para lo cual es necesario que los equipamientos se fortalezcan no sólo con dotaciones que garanticen el ejercicio de sus funciones, sino con herramientas jurídicas, metodológicas y tecnológicas, que permitan agrupar la oferta institucional, convocar la participación comunitaria y transformar la percepción negativa sobre la administración de justicia.

Que actualmente el Distrito Capital cuenta con trece (13) Casas de Justicia, las cuales operan en las localidades de Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, Kennedy, Mártires, San Cristóbal, Suba Pontevedra, Suba Campiña, Usaquén y Usme.

Que las Casas de Justicia, creadas bajo el Decreto 1477 de 2000, son centros interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal; con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Que las Casas de Justicia son un modelo de gestión que garantiza a las víctimas del delito el acceso a la administración de justicia en un mismo espacio, en el que convergen funcionarios de la Fiscalía, Comisaria de Familia, ICBF, Medicina Legal, Defensoría del Pueblo, Secretaría de la Mujer, Policía Nacional, CIT, SIJIN, Unidad Nacional de Reparación de Víctimas, entre otros. Estas entidades prestan servicios integrales para responder de manera efectiva a las necesidades de justicia que se presenten.

Que dado lo anterior y para garantizar una prestación de servicios de atención a usuarios con adecuada cobertura territorial, es necesario contar con arrendamiento de inmuebles que cumplan con requerimientos de ubicación, acceso y distribución de espacios para el funcionamiento de una Casa de Justicia.

Que en la localidad de Usaquén es necesario reunir la oferta institucional al interior de la localidad que permita, en primer lugar, acercar los servicios de justicia a sus habitantes y evitar así desplazamientos a otros puntos de la ciudad, lo cual desincentiva la denuncia y el uso de las vías de derecho para la solución de conflictos, y en segundo lugar, brindar una atención integral a los ciudadanos a través de

Resolución Nro. 347 del 08 de mayo de 2020

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

múltiples operadores de justicia concentrados en un mismo lugar para resolver los conflictos de los ciudadanos.

Que la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la SDSCJ, debe continuar prestando el servicio de Casa de Justicia ubicada en la localidad de Usaquén, por el aumento en demanda de servicios de justicia en la localidad, al requerirse un equipamiento para la ubicación de las entidades operadoras existentes, así como de zonas comunes para asegurar la atención y tráfico de ciudadanos.

Que la necesidad se enmarca con el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia - PISCJ en el punto "3.3. Equipamientos de Seguridad y Justicia. 3.3.2. Equipamientos de Justicia. De acuerdo con el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos" 2016-2020 el acceso a la justicia implica disponer de una infraestructura adecuada, necesaria y suficiente que permita acoger la oferta de justicia, para lo cual, es necesario que los equipamientos se fortalezcan no sólo con dotaciones que garanticen el ejercicio de sus funciones, sino con herramientas jurídicas, metodológicas y tecnológicas que permitan aglutinar la oferta institucional, convocar la participación comunitaria y transformar la percepción negativa sobre la administración de justicia, dando respuestas integrales, eficaces y eficientes al ciudadano. Se pretende dar cumplimiento al acceso, mejoramiento y fortalecimiento de los equipamientos de justica en las Casas de Justicia.

Que entre los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto 7510 "Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá", el cual se ejecuta en las 20 Localidades de Bogotá, adelantando actividades orientadas a la adecuación, construcción, mantenimiento y sostenimiento de equipamientos de justicia necesarios, de los cuales se contempla el desarrollo de Casas de Justicia, inmuebles que deben cumplir con criterios mínimos de accesibilidad, cercanía y equidistancia, condiciones ambientales conectividad de voz y datos, agilidad y oportunidad para poner a disposición el inmueble, atención a personas en situación de discapacidad, entre otros.

Que visto lo anterior, desde esta perspectiva para la ejecución de este proyecto se requiere contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Casa de Justicia en la localidad de Usaquén, con el propósito de garantizar una adecuada atención a usuarios del sector.

Que la referida necesidad fue manifestada de manera formal por la Subsecretaria de Acceso a la Justicia de la SDSCJ, mediante memorando con radicado No. 20203100046823 de fecha 12 de marzo de 2020, donde se incluyó el estudio de la población de la localidad, así como indicadores en materia de seguridad, convivencia y estadísticas de atención de usuarios de la Casa de Justicia de Usaquén,

Resolución Nro. 347 del 08 de mayo de 2020

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

informe que justifica la necesidad de continuar prestando el servicio a la ciudadanía de esta localidad, que señaló: "*...teniendo en cuenta la información anterior, es preciso adelantar las gestiones tendientes para realizar un nuevo contrato de arrendamiento del predio ubicado en la Autopista Norte Nº 159ª - 82 donde funciona actualmente la Casa de Justicia de Usaquén por el término de un año*". Lo anterior se solicita toda vez que siendo un equipamiento que alberga varias entidades del nivel Distrital y Nacional no es práctico cambiar el predio en cortos periodos de tiempo.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantó estudio del sector en atención y al cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad manifestada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la SDSCJ, concluyendo que se hace necesario contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Autopista Norte No. 159ª – 82 en la localidad de Usaquén UPZ 12 (Toberin) urbanización Las Orquídeas, Barrio Catastral Estrella del Norte correspondiente al número de CHIP AAA0114WTJZ, lote catastral 00851925, con un área de terreno de 331.67 m2, sus linderos y demás especificaciones obran en la ESC.P, 443 del 25/02/2016 NOT. 76 de Bogotá y al certificado de libertad y tradición número de matrícula: 050N00005232, área de construcción 1.119.42 m2, en cuatro (4) niveles, predio donde actualmente funciona la Casa de Justicia Usaquén.

Que el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista, corresponde a lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 – Arrendamiento de bienes inmuebles - del Decreto 1082 de 2015 y el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normas que señalan lo siguiente:

Ley 1150 de 2007: (...)

ARTÍCULO 2. De las modalidades de Selección:
(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Decreto 1082 de 2015:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.11 "Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

Resolución Nro. 347 del 08 de mayo de 2020

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*

2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Que el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($592.905.600,00)** incluido IVA. y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado presupuestalmente como se refleja a continuación:

No Proyecto	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
7510	3-3-1-15-03-21-7510	QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$ 592.905.600,00

Que en virtud de los postulados normativos señalados con anterioridad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha considerado conducente y pertinente la modalidad de selección correspondiente a Contratación Directa a través de la celebración de un contrato de arrendamiento, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA EN USAQUÉN. *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN.*" con la empresa INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS identificada con NIT No. 900.462.216-0, razón por la cual se expide el presente acto administrativo de justificación conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

Resolución Nro. 347 del 08 de mayo de 2020

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICAR el proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA EN USAQUÉN. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN", con la Empresa INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS identificada con NIT No. 900.462.216-0 según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de arrendamiento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 literal i del numeral 4 del artículo 2 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las aclaren, modifiquen, adiciones o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

ARTÍCULO TERCERO.- PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($592.905.600,00)** incluido IVA. y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 444 del 04 de mayo de 2020 expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de doce **(12) meses** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se cuente con el registro presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, así como en la Dirección de Operaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Av. Calle 26 No. 57-83 Torre 7 Piso 13, en la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución Nro. 347 del 08 de mayo de 2020

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 08 de mayo de 2020

HUGO ACERO VELÁSQUEZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Haidy Franco – Abogada – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	
Revisó:	Yonis Ernesto Peña Bernal – Director de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Oswaldo Ramos Arnedo – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	